ACTA N° 03 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PROCESO MC-023-2019 COR No. 23/2019/308 DE 20/11/2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CORDOBA Y CONSTRUCTORES DEL DESARROLLO TERRITORIAL CONSTRUDET Y COMPAÑÍA LTDA.

ALBERTO JOSÉ JIMÉNEZ BOHÓRQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.543.406, nombrado Director Regional Córdoba mediante Resolución 2974 del 22 de Abril del 2019, debidamente posesionado mediante acta No. 00118 del 2 de Mayo del 2019, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente del ICBF, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS,** con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICBF**, por una parte; y por la otra **CONSTRUCTORES DEL DESARROLLO TERRITORIAL CONSTRUDET Y COMPAÑÍA LTDA,** identificado (a) con **NIT. No. 812.003.413-8**, con domicilio en la ciudad de Montería representado legalmente por el señor ERNESTO ANTONIO COGOLLO DUEÑAS, identificado con CC No. 78.019.143, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, mediante la presente hemos acordado suspender el contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 20 de Noviembre de 2019 se suscribió aceptación de la oferta presentada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, dentro del proceso de Mínima Cuantía MC – 023 de 2019, que generó efectos de contrato estatal No. 23/2019/308 de 2019 entre **PROSPECTIVA INGENIEROS S.A.S** y la **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CORDOBA** cuyo **objeto** es: *"ADECUAR Y MEJORAR EL PARQUEADERO TRASERO DE LAS INSTALACIONES DONDE EL ICBF PRESTA SUS SERVICIOS EN LA REGIONAL CÓRDOBA"*, con un término inicial de ejecución establecido en el Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2019, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2) Que el valor del contrato es de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE ($60.261.916) respaldado por el Certificado de Registro Presupuestal N° 458119 de fecha 20/11/2019

3) Que al CONTRATO DE OBRA PROCESO MC-023-2019 COR No. 23/2019/308 DE 20/11/2019 se le efectuó el dia 30 de diciembre de 2019, modificación en prórroga por el término de tres (3) meses, quedando el plazo de ejecución hasta el dia 31 de marzo de 2020.

4) Que el dia 12 de febrero de 2020 se cede el CONTRATO DE OBRA PROCESO MC-023-2019 COR No. 23/2019/308 DE 20/11/2019, suscrito el 20 de Noviembre de 2019, con el **ICBF**, **a CONSTRUCTORES DEL DESARROLLO TERRITORIAL CONSTRUDET Y COMPAÑÍA LTDA,** identificado (a) con **NIT. No. 812.003.413-8**, con domicilio en la ciudad de Montería representado legalmente por el señor ERNESTO ANTONIO COGOLLO DUEÑAS, identificado con CC No. 78.019.143, en todas las obligaciones, términos y condiciones pactadas originalmente en el mismo, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente documento, hasta por el plazo de ejecución establecido en el CONTRATO DE OBRA PROCESO MC-023-2019 COR No. 23/2019/308 DE 20/11/2019

4) Que **EL CONTRATISTA** mediante oficio radicado No. E-2020-086459-2300 del 24 de marzo de 2020, solicitó al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CORDOBA**, la suspensión del CONTRATO DE OBRA PROCESO MC-023-2019 COR No. 23/2019/308 DE 20/11/2019, hasta que desaparezcan las medidas adoptadas por el Presidente de la República y demás autoridades que prohíben o limitan la realización de actividades similares a la requerida para la ejecución del presente contrato, puesto que dada la situación presentada y la inseguridad frente a la pandemia, no se tienen fechas precisas que permitan determinar el plazo de duración de dicha suspensión.

5) Que cuando en la ejecución del contrato llegaren a sobrevenir situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o necesidades de interés público, el contrato pueda suspenderse justificada y temporalmente mientras se resuelven los inconvenientes que impiden su ejecución.

6) Que mediante Memorando con radicado No. I-2020-012625-2300 de fecha 24 de marzo de 2020, remitido por la Coordinadora del Grupo Administrativo del ICBF Regional Córdoba, en su calidad de supervisora, solicitó la suspensión del CONTRATO DE OBRA PROCESO MC-023-2019 COR No. 23/2019/308 DE 20/11/2019.

7) Que de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente suspensión, la cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - SUSPENSIÓN: Suspender el contrato de CONTRATO DE OBRA PROCESO MC-023-2019 COR No. 23/2019/308 DE 20/11/2019, a partir de la fecha de suscripción de la presenta acta y hasta que desaparezcan las medidas adoptadas por el Presidente de la República y demás autoridades que prohíben o limitan la realización de actividades similares a la requerida para la ejecución del presente contrato, puesto que dada la situación presentada y la inseguridad frente a la pandemia, no se tienen fechas precisas que permitan determinar el plazo de duración de dicha suspensión.

SEGUNDA: El Contratista se compromete a modificar las Garantias constituidas a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CORDOBA,** para garantizar el cumplimiento del Contrato de Obra Proceso MC-023-2019 COR No. 23/2019/308 de 20/11/2019

TERCERA: Los demás términos y condiciones del Contrato de Obra Proceso MC-023-2019 COR No. 23/2019/308 de 20/11/2019, no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia se firma en Montería a los

POR EL ICBF,

ALBERTO JOSÉ JIMÉNEZ BOHÓRQUEZ
Director Regional Córdoba ICBF

POR EL CONTRATISTA,

ERNESTO ANTONIO COGOLLO DUEÑAS
R. Legal CONSTRUDET Y COMPAÑÍA LTDA

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Rita Patricia Morales Sáleme	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó	Jorge Carrillo Arteaga	Abogado Dirección Regional	
Revisó	Diógenes Banda Romero	Profesional Universitario Grupo Jurídico	
Proyectó	Ramiro Betancur	Profesional Universitario	